

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2017-00461

De acuerdo con lo dispuesto en audiencia anterior¹, que ordenó a la parte actora aportar dictamen pericial, que fue allegado oportunamente², asimismo, según el escrito presentado por el mismo extremo³, de conformidad con los artículos 173 y 228 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- CORRER traslado del dictamen pericial proveniente del extremo actor a la parte demandada y a las personas indeterminadas, representados por curador *ad-litem*, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.
- 2.- NO TENER en cuenta las documentales referidas por la parte demandante, habida cuenta que no es esta la oportunidad procesal para la incorporación de pruebas o documentos distintos a los ordenados en la audiencia inicial.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho, culminado el lapso concedido en el numeral 1°, para continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.58
fijado el 9 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745b05c2abd0dfdd1e37ede8c1cb58df2fbf4b116e2d71437190e3b99f9719fe**

Documento generado en 08/05/2024 03:19:17 PM

¹ Cuaderno 1, archivo 39

² Cuaderno 1, archivo 41

³ Cuaderno 1, archivo 40

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>